



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2563/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2801/2021, "PRESIDENCIA S/ INCORPORACIÓN DE AUXILIAR – RAMOS LIDIA CANDELA";

CONSIDERANDO:

Que mediante nota iniciada por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicitando la incorporación de un/a auxiliar bajo la modalidad de pasantía para desempeñare como auxiliar en el Espacios de Primera Infancia Municipal – EMPI "Pipo Pescador".

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de la nota presentada por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y ordena el pase a la Dirección de Personal a los efectos de que se avance en la tramitación correspondiente, no existiendo objeción desde el Departamento Ejecutivo.

Que a los fines de garantizar la transparencia en los procesos de selección de pasantes y la celeridad en los procesos administrativos, la Dirección de Personal dispuso dar respuesta a lo requerido por el Área de Niñez, recurriendo a la convocatoria de pasantes realizadas el pasado 15 de marzo del corriente año, donde se entrevistaron estudiantes del Profesorado en Nivel Inicial del Instituto ISPED, resultando preseleccionadas CINCO (5) estudiantes. Luego de las entrevistas realizadas por personal del Área de Niñez, se estableció la incorporación bajo Decreto N° 1338/2021 de Paula OLAVARRÍA y Karen AGUILAR; se adjunta a fs. 3/12, copia del informe emitido por la Dirección de Personal y Curriculum Vitae del Expediente N° 850/2021.

Que posteriormente la responsable del Área de Niñez, realizó las entrevistas a las estudiantes que conformaron el orden de mérito de la convocatoria antes mencionada, y como resultado de las entrevistas realizadas, se estableció la incorporación de Lidia Candela RAMOS, DNI N° 40.562.477.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha suscripto Convenio Marco de Pasantía con el Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente – ISPED, para la concesión de pasantías a alumnos y alumnas de diferentes carreras, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los y las pasantes cursan y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2563/2021

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE a partir del día 20 de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a la estudiante de la carrera de Profesorado para la Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente – ISPED, Lidia Candela RAMOS, DNI N° 40.562.477, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 643 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- La pasante recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Por la Dirección de Personal, notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente – ISPED, del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal